LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9823-2020-CG/GRHC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANUCO
HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

"PAGO DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2018"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

12 DE NOVIEMBRE DE 2020

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

9823-2020-CG/GRHC-SCE

001

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18566 - R.C. Nº 059-2020-CG
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9823-2020-CG/GRHC-SCE

"PAGO DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Especifico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	3
	En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco se transfirió fondos al CAFAE para efectuar pagos de Incentivo Laboral Adicional a funcionarios y servidores públicos, de enero a noviembre 2018, en aplicación al Decreto Supremo N° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/379 149,12.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIÓN**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	41

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9823-2020-CG/GRHC-SCE

"PAGO DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2018"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON JOSE MORALES MANDUJANO
R. C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4652020001, acreditado mediante oficio n.° 000626-2020-CG/GRHC, recibido el 18 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloria n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, Resolución de Contraloria n.° 119-2020-CG de 4 de mayo de 2020 y con Resolución de Contraloria n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los recursos correspondientes al Fondo de Asistencia y Estimulo fueron ejecutados de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Objetivos especificos:

- Establecer si la certificación de crédito presupuestario y modificaciones presupuestarias para el otorgamiento del incentivo único se realizaron de conformidad a lo dispuesto en la normativa.
- Determinar si la ejecución del gasto del incentivo único provenientes de los Fondos de Asistencia y Estimulo se realizó conforme en la normativa.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control especifico, está relacionada a la transferencia financiera al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, en la cual se advirtió que la administración de la Entidad transfirió fondos al CAFAE, para el pago de incentivo laboral al personal administrativo, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, considerando como sustento el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, pese a que el citado decreto aprobó los montos y escalas de incentivo único a partir del 30 de noviembre de 2018, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/379 149,12.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
ESMERALDA DEL MORALES MANDUJANO
C.P. 19566 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

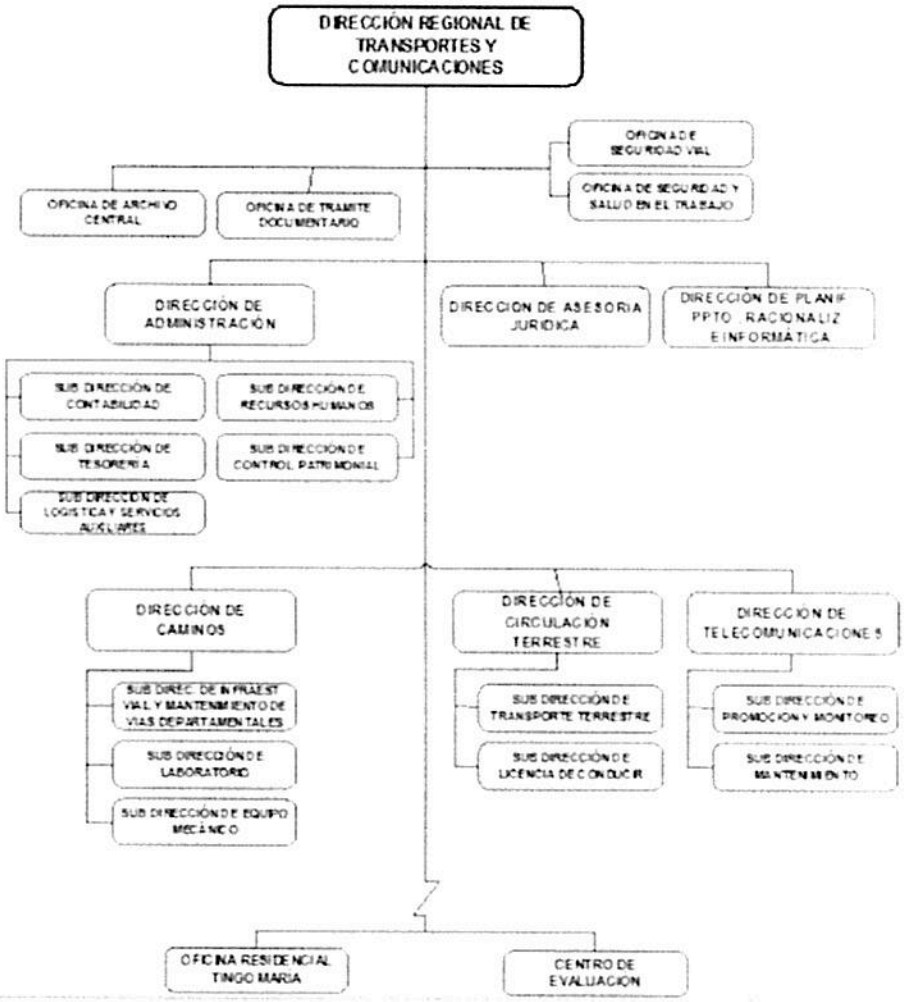
Alcance

El servicio de control especifico comprendió el periodo de 2 enero de 2018 al 30 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, pertenece al pliego presupuestal del Gobierno Regional Huánuco. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organizacion y Funciones - DRTC, aprobado con Ordenanza Regional n.° 062-2016-CR-GRH de 31 de diciembre de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18506 - R. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO:

EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO SE TRANSFIRIÓ FONDOS AL CAFAE PARA EFECTUAR PAGOS DE INCENTIVO LABORAL ADICIONAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, DE ENERO A NOVIEMBRE 2018; EN APLICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 273-2018-EF, VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/379 149,12.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la "Entidad", se advirtió que funcionarios y servidores transfirieron a la cuenta del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo, en adelante "CAFAE"[1], recursos financieros para el pago de incentivo laboral correspondiente al período de enero a noviembre de 2018, en adelante "incentivo laboral adicional" a funcionarios y servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante "D.L. n.° 276", autorizando, certificando presupuestalmente, afectando en la específica de gasto 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal, comprometiendo y devengando sin que se cuente con la planilla o relación de trabajadores que ocupan plazas destinadas a funciones administrativas, así como el monto de incentivo que corresponde otorgar a cada servidor en aplicación de los montos y escalas establecidas en el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4),** pese a que fue publicado el 29 de noviembre de 2018, y cuya vigencia, de los decretos supremos, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es a partir del día siguiente de su publicación[2], es decir del 30 de noviembre de 2018, por lo que el trámite de transferencia y pago efectuado fue retroactivo al considerar el periodo de enero a noviembre de 2018.

Así también, una vez iniciado el trámite para transferir recursos al CAFAE para el incentivo laboral adicional, tomaron conocimiento del contenido del memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)** y memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, mediante los cuales el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huánuco, comunicó a la Entidad que el Decreto antes citado entró en

[1] Quién de acuerdo al Informe legal n.° 587-2010-SERVIR/GG-OAJ **(Apéndice n.° 6)**, que hace referencia la Directiva n.° 001-2002-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, aprobada por Resolución n.° 015-2002-SUNARP-SN, *"tiene una personería jurídica peculiar que nace y se extingue cada dos años, que es inscribible en los registros públicos, y asimismo es una organización completamente diferenciada de la entidad pública que le provee recursos"*. *Del mismo modo, "...concluye que, los CAFAE no se encuentran sujetos a las limitaciones presupuestales contenidas en la Ley de Presupuesto puesto que no son parte del Sector Público, sino entes ajenos al aparato estatal que cuentan con una personería especial distinta"*.

[2] En el Diario Oficial El Peruano; salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, que señala "(...) la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ADIEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18506 - A.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

vigencia con posterioridad a su publicación, conforme lo informado por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas[3]; no obstante a ello, no se dispuso la anulación de la fase del girado y pagado, que fue ejecutado el 27 de diciembre de 2018, y/o no se efectuó el recupero del monto transferido y/o pagado, obviando cautelar se salvaguarden los recursos del estado.

Dichas actuaciones transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobada por Ley n.° 30693, la cual prohíbe el reajuste o incremento de los incentivos; artículo 13° y el anexo de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, referida a la certificación de crédito presupuestario y transferencia financiera al CAFAE solo por plazas ocupadas; Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, que regula que los beneficios de toda índole otorgado a los servidores serán aprobados previo Decreto Supremo; y, artículo 4° del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, que prohíbe la aprobación y/o percepción de cualquier otro ingreso, en forma adicional a los montos y la escala del Incentivo Único de las unidades ejecutoras del Pliego Presupuestal 448.

La situación expuesta, ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/379 149,12, cuya transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago se efectuó conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de Transferencia Financiera de la Entidad al CAFAE, para el pago de Incentivo Laboral a trabajadores del periodo de enero a noviembre de 2018.

N°	Comprobante de Pago			Importe
	N°	Concepto	Fecha	S/
1	612	Transferencia de fondos al CAFAE, según memorando n.° 254-2018-DRTC-HCO/DA correspondiente del mes de enero a noviembre de 2018.	27/12/2018	379 149,12
Total Transferido al CAFAE				**379 149,12**

Fuente: Comprobante de pago n.° 612 de 27 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos precedentemente se detallan a continuación:

Decreto Supremo mediante el cual se aprobó los nuevos montos y escalas del Incentivo Único para el personal bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276

El 29 de noviembre de 2018 se publicó en el diario oficial el Peruano el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "Decreto Supremo" a través del cual se "Aprueban Montos y Escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco", dentro de las cuales se encuentra comprendida la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Huánuco; conforme se describe a continuación:

"(...)
Artículo 1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único.

[3] A través del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01. **(Apéndice n.° 8)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ADBEL MORALES MANDUJANO
C.P. 185476 R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO/A CALIFICADOR/A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apruébanse los montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, conforme al anexo que forma parte de este decreto supremo.
(...)

ANEXO
ESCALA DEL INCETIVO ÚNICO DEL PLIEGO PRESUPUESTAL 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Unidad Ejecutora 200 Transportes Huánuco	
GRUPO/NIVEL	*MONTO S/*
Funcionario	
F-5	*3 473,33*
F-3	*3 194,33*
F-2	*2 613,33*
F-1	*2 563,33*
Profesional	*2 513,33*
Técnico	*2 463,33*

(...)".

Por tanto, el Decreto Supremo entró en vigencia el 30 de noviembre de 2018, en aplicación al segundo párrafo del numeral 3 del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece:

> *"(...) Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte".*

Lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, que señala:

> *"(...) la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)"*

No obstante de lo expuesto, funcionarios y servidores de la Entidad en aplicación al citado Decreto Supremo, tramitaron la transferencia de fondos a la cuenta del CAFAE y consecuente pago adicional de incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, pese a que ya se había transferido fondos a la cuenta del CAFAE para los meses antes referidos para el pago de incentivo a funcionarios y servidores de la Entidad.

Certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento del incentivo laboral adicional

De acuerdo al presupuesto analítico de gastos del Año Fiscal 2018, la entidad tuvo asignado créditos presupuestarios en la Específica de Gasto 2.1.11.21[4], denominada "Asignación de Fondos

[4] SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
CLASIFICADOR DE GASTOS – AÑO FISCAL 2018
ANEXO 2
Específica de Gasto
2.1.1.1.2.1. ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL: Gastos por las transferencias financieras a fondos para el abono de incentivos laborales a los servidores que cumplen función administrativa en el sector público

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERSON ADIEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18506 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

para Personal", destinada al otorgamiento del incentivo laboral adicional, a través del CAFAE, al personal administrativo del régimen laboral D.L. n.° 276, según se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y modificado (PIM) Año Fiscal 2018

AÑO	Específica de Gasto/Detalle	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución
2018	2.1. 1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal"	854 557.00	2 387 373.00	2 145 696.00	2 145 696.00	89.90%

Fuente: Aplicativo Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año fiscal 2018, de acuerdo a la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas en la específica de gastos 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal, se observa que la ejecución de la mencionada específica se realizó mensualmente y que a fines del mes de noviembre 2018 en la Entidad se tuvo un marco presupuestal de S/806 884,00, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Ejecución del Marco Presupuestal de la Específica 21.1.1.2.1 Año Fiscal 2018

PERIODO	*AÑO*	*MONTO APROBADO PIM (S/)*	*MONTO EJECUTADO (S/)*	*SALDO (S/)*
ENERO	*2018*	*2 387 373.00*	*130 336.00*	*2 257 037.00*
FEBRERO	*2018*	*0*	*139 417.00*	*2 117 620.00*
MARZO	*2018*	*0*	*137 240.00*	*1 980 380.00*
ABRIL	*2018*	*0*	*137 240.00*	*1 843 140.00*
MAYO	*2018*	*0*	*139 203.00*	*1 703 937.00*
JUNIO	*2018*	*0*	*139 203.00*	*1 564 734.00*
JULIO	*2018*	*0*	*151 570.00*	*1 413 164.00*
AGOSTO	*2018*	*0*	*151 570.00*	*1 261 594.00*
SETIEMBRE	*2018*	*0*	*151 570.00*	*1 110 024.00*
OCTUBRE	*2018*	*0*	*151 570.00*	*958 454.00*
NOVIEMBRE	*2018*	*0*	*151 570.00*	*806 884.00*
DICIEMBRE	*2018*	*0*	***565 205.00***	*241 679.00*

Fuente: Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, de la documentación proporcionada por los funcionarios de la Entidad, se ha advertido que se realizó una Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota n.° 00000005 el 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)** por el importe de S/551 000,00, la misma que fue suscrita por la señora Roxana Josefa Ramírez Cruz, directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática; lo cual se resume en el cuadro siguiente:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18516 / R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 4
Resumen de la Certificación de Crédito Presupuestario – diciembre 2018

N° Certificado	Fase	Fecha	Monto	Justificación	Fecha del proceso
000005	Certificación	14/12/2018	S/551 000,00	Compromiso anual de asignación a fondos para personal	14-12-2018 10:10:51

Fuente: Consulta de Certificados del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaborado: Comisión de Control.

La citada certificación presupuestaria no se ha sustentado a un requerimiento del área usuaria ni un documento con el cual se envió para el trámite correspondiente; al respecto, mediante oficio n.° 003-2020-GRH-GRI-DRTC-DPPRI-rjrc de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, en atención al requerimiento de la Comisión de Control[5], la señora Roxana Josefa Ramírez Cruz, directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática informó lo siguiente:

> *"(…) Al respecto manifiesto que si estaba destinado al pago de incentivos laborales de enero a noviembre como también lo correspondiente al mes de diciembre. Debido a que a mi oficina llego copia del memorando N° 253-2018-DRTC-Hco/DA con fecha 14 de diciembre indicando la transferencia de fondos al CAFAE por el importe de S/379,346.00,* ***sobre ese monto analizando en el sistema pude ver que no alcanzaría el presupuesto y de oficio realice la ampliación por un monto mayor****…"*; el resaltado es nuestro.

En relación a la copia del memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA[6] **(Apéndice n.° 11)**, recibido el 14 de diciembre de 2018, antes citado, se advierte que la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, sub directora de Contabilidad, disponer las acciones administrativas con la finalidad de transferir los fondos al CAFAE.

En ese sentido, la Certificación de Crédito Presupuestario mediante nota n.° 0000000005 **(Apéndice n.° 9)** en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP por el importe de **S/551 000,00**, se realizó sin que haya solicitado el área usuaria, incumpliendo el numeral 13.3, artículo 13 Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario, de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria", que establece:

> *"La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes".*

Asimismo, se ha advertido que la citada Certificación Presupuestal no fue remitida formalmente a ninguna oficina de la entidad; sobre lo cual la señora Roxana Josefa Ramírez Cruz, directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, mediante oficio

[5] Mediante oficio n.° 014-2020-CG/GRHC/SCE-RNSO de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, se le consultó si el monto de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0005, por S/551,000.00 aprobada el 14 de diciembre del 2018, estuvo destinada para la transferencia a la cuenta del CAFAE por S/379,149.12 correspondiente al pago de incentivos laborales de enero a noviembre del 2018, de no ser así señale para que fin se efectuó la referida certificación.
[6] Documento de 14 de diciembre de 2018

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERSON ABDEL MORALES MANDUJANO
C.P. 185066 R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

n.° 001-2020-GRH-GRI-DRTC-DPPRI-rjrc de 24 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 13)** comunicó:

> *"(...) Documento con el cual se remitió dicha modificación y a que oficinas y/o áreas.*
> *Rpta: Constantemente imprimo el reporte del sistema integrado de Administración Financiera SIAF-Presupuesto a nivel devengado de las diferentes áreas usuarias y se les entregó para que tengan conocimiento del saldo con el que cuentan y puedan disponerlo de acuerdo a sus necesidades, en este caso de recursos humanos"*

Requerimiento de Transferencia a cuenta del CAFAE

Mediante memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA[7] recibido el 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, sub directora de Contabilidad, disponer las acciones administrativas con la finalidad de transferir fondos de la Entidad al CAFAE, lo cual se detalla a continuación:

> *"(...) tenga bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, correspondiente a los meses de enero a noviembre del presente año, por el importe de S/ 379-346.00 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones"*

Copia del documento antes citado se remitió también a la señora Roxana Josefa Ramirez Cruz, directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, señor Benigno Mariano Justiniano, subdirector de Recursos Humanos y al señor Celso Espinoza Samaniego, director Regional de Transportes y Comunicaciones, el 14 de diciembre de 2018, tal como se puede observar en los sellos de recepción, y sello circular de acuerdo a la imagen siguiente:



[7] Documento de 14 de diciembre del 2018

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18565 / A.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Imagen n.° 2

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GOREHCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

DRTC HUÁNUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 253 -2018-DRTC-HCO/DA.

A : CPC. MARITZA DEL CARMEN ALFARO ARANA.
SUB DIRECTORA DE CONTABILIDAD.

ASUNTO : TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE.

REFERENCIA : a) R.E.R.Nº.1164-2015-GRH/GR.
b) R.E.R.Nº.2528-2012-GRH/GR.
c) R.D.R.Nº.480-2017-GR-HUANUCO/DRTC.

FECHA : Huánuco, 14 de diciembre 2018.

Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar en conformidad a los documentos de referencia, tenga bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al ***Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, correspondiente a los meses de enero a noviembre*** del presente año, por el importe de S/.379,346.00 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

ING. ALEXIS E. RUIZ REYES
DIRECTOR

14 DIC. 2018

14 DIC. 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

MAR/DA
CVC/Sec

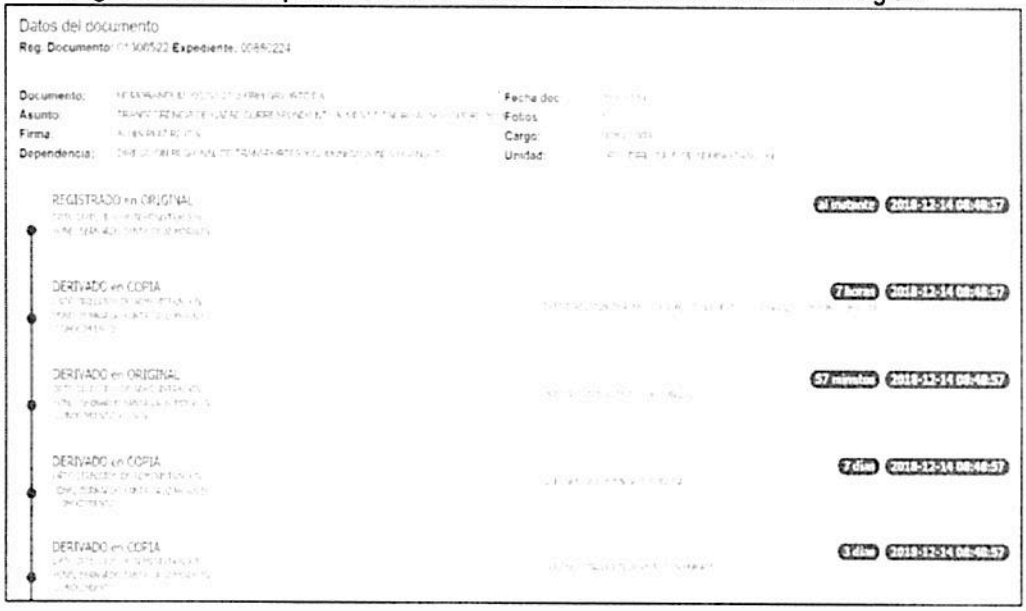
C.C.
DRTC
OPPRI
SD AS HH
Alec Pptal
Archivo

REG: 1306522
EXP: 880224

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON JOSEF MORALES MANDUJANO
C.P. 10566 R.C. N° 059-2020-CG

De la Imagen n.° 2, también se observa, el número de registro 01306522 y el expediente 00880224 **(Apéndice n.° 14)**, lo cual permitió el seguimiento a través del Sistema de Gestión Digital de la Entidad, confirmando que se derivó el documento a las oficinas antes citadas, tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Seguimiento del Expediente 00880224 a través de Sistema de Gestión Digital



Ejecución del Gasto (Compromiso y Devengado) inicio de transferencia de Fondos de la Entidad a la Cuenta Corriente del CAFAE por los meses de enero a noviembre de 2018

Contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000005 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)** por S/551 000,00 y el memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA[8] recibido el 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, con el cual la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, sub directora de Contabilidad, disponer las acciones administrativas con la finalidad de transferir los fondos de la Entidad al CAFAE **(Imagen 2)**, lo cual también se puede observar del Sistema de Gestión Documentaria, que el original derivó la Directora de Administración el 14 de diciembre de 2018 a horas 08:48:57 **(Imagen 3)**, y recibió la Subdirectora de Contabilidad el mismo dia a horas 09:46:01, como se observa a continuación:

Imagen 4



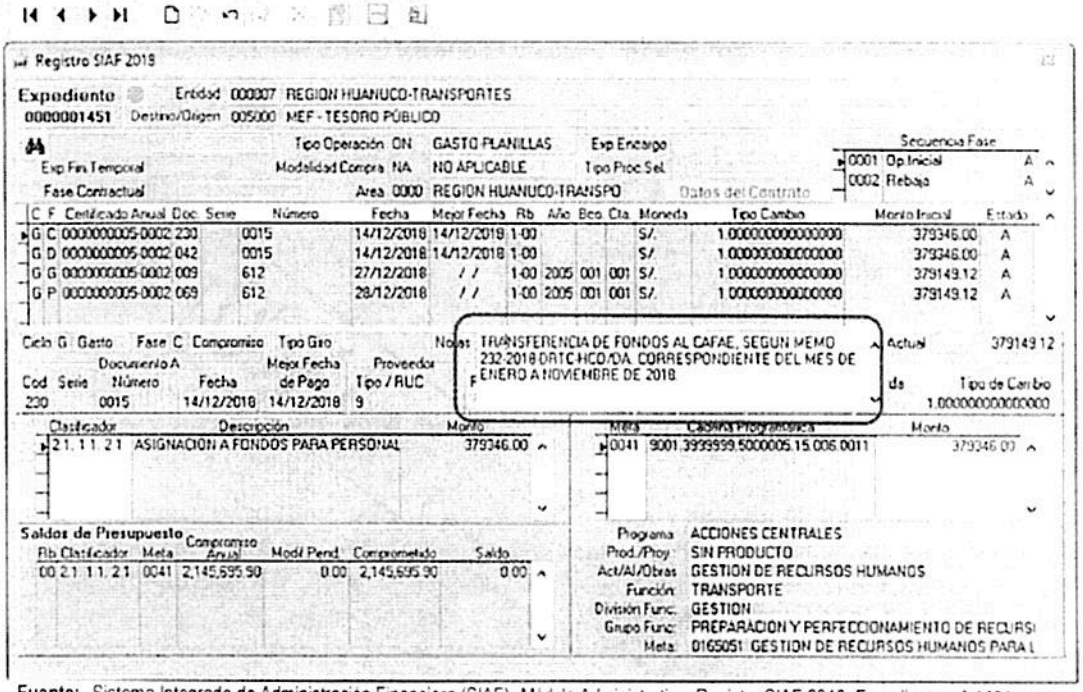
En ese sentido, la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad a las 12:44 horas del 14 de diciembre de 2018, inició la ejecución del gasto con la fase del compromiso

[8] Documento de 14 de diciembre del 2018

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ROBLE MORALES MARIDUJANO
C.P. 185040 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

en el Sistema Integrado de Administración Financiera en adelante SIAF, con el registro n.° 1451-2018, por S/379 346,00[9], monto que coincide con lo solicitado por la Directora de Administración para transferencia de fondos al CAFAE, de los meses de enero a noviembre de 2018, describiendo en la glosa: "*TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE, SEGÚN MEMO 232-2018-DRTC-HCO/DA CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018*"[10], tal como se observa a continuación.

Imagen n.° 5
Compromiso para efectuar la transferencia financiera al CAFAE por los meses de enero a noviembre de 2018



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)- Módulo Administrativo, Registro SIAF 2018. Expediente n.° 1451 Unidad Ejecutora 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

No obstante, el documento mencionado en la glosa de la Imagen n.° 5 no guarda relación con lo que se hace referencia en el mismo, ya que el citado documento correspondió para el pago de CAFAE solo del mes de noviembre de 2018, por el importe de S/151 570,10.

Posterior a ello, la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad, el 14 de diciembre de 2018 a las 13:01 horas, realizó el devengado, describiendo en la glosa lo siguiente: "*TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE, SEGÚN MEMO 254-2018-DRTC-HCO/DA*

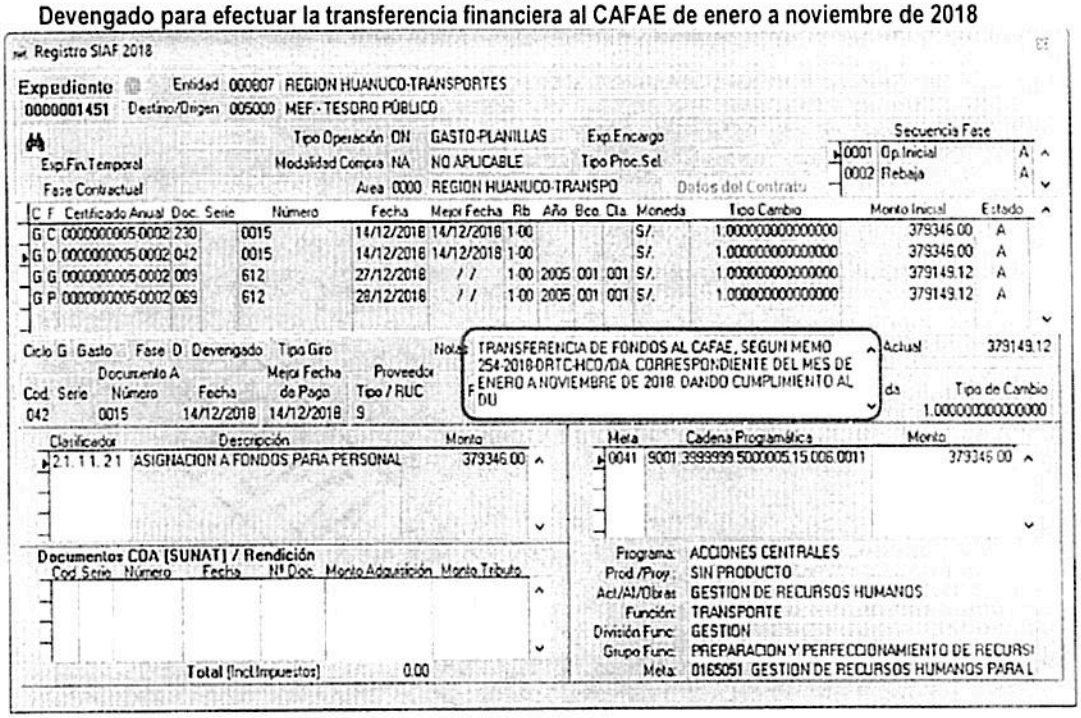
[9] Memorando n.° 253.2018-DRTC-HCO/DA, de 14 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 11)** dirigido a la señora Maritza Del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad, en el cual menciona: "tenga a bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, correspondiente a los meses de enero a noviembre del presente años, por el importe de S/ 379 346 00 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios"

[10] Memorando n.° 232-2018-DRTC-HCO/DA de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, con el cual la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, sub directora de Contabilidad lo siguiente: "*(...) tenga bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al* ***Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE****, correspondiente al mes de noviembre del presente año, por el importe de S/151 570,10 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (...)*".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18946 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018 DANDO CUMPLIMIENTO AL DU"[11], tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 6
Devengado para efectuar la transferencia financiera al CAFAE de enero a noviembre de 2018



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)- Módulo Administrativo, Registro SIAF 2018, Expediente n.° 1451. Unidad Ejecutora 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

Del mismo modo, en la fase del devengado, el documento mencionado en la glosa de la Imagen n.° 6, no guarda relación con el referido documento, ya que con el mismo se solicitó disponer las acciones administrativas para realizar la transferencia al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE únicamente correspondiente al mes de diciembre de 2018.

En relación al compromiso y devengado antes descrito, la señora Maritza Del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control[12] comunicó a través del informe n.° 001-2020-GRH-GRI-DRTC-DA/SDCont de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, que en el periodo 2018 estuvo a cargo del compromiso y devengado, y que ejecutó los mismos en relación al memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA **(Apéndice n.° 11)**, tal como se describe a continuación:

> *En la Subdirección de Contabilidad del periodo 2018, **se realizó la fase de compromiso y la fase de devengado en el registro SIAF-SP N° 1451** por concepto de: "Transferencias al CAFAE" correspondiente del mes de enero a noviembre de 2018 por el importe de S/ 379,149.12.*

[11] Memorando n.° 254-2018-DRTC-HCO/DA, de 14 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 17)**, con el cual la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, sub directora de Contabilidad lo siguiente: *"(...) tenga bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE**, correspondiente al mes de diciembre del presente año, por el importe de S/186 056.10 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (...)".*

[12] Mediante oficio n.° 006-2020-CG-GRHC/SCE-RNSO de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERSON ALEJO MORALES MANRIQUE
C.P. 16536 / R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El documento que sustenta el trámite realizado que se señala en el párrafo anterior, es el MEMORANDO N° 253-2018-DRTC-HCO/DA. Cabe indicar que las transferencias al CAFAE se venían realizando solo con MEMORANDO de autorización por parte del Director de Administración.

Asimismo, en relación al sustento para el compromiso y devengado en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control[13] la señora Maritza Del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad mediante informe n.° 004-2020-GRH-DRI-DRTC-DA/SDCont, de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, comunicó, entre otros, que venían realizando el compromiso y devengado solo con el memorando de autorización de la Dirección de Administración y no se adjuntaba ninguna planilla adicional, de acuerdo a lo siguiente:

"(...) Se vuelve a mencionar que las transferencias al CAFAE se venían realizando solo con el MEMORANDO de autorización de la Dirección de Administración y no se adjuntaba ninguna planilla adicional, ya que quienes determinaban el monto a transferir mensualmente previa coordinación entre las partes eran las oficinas de: Subdirección de Recursos Humanos (cantidad de plazas activas), Dirección de Presupuesto (certificación presupuestal) y Dirección de Administración. Para el caso del registro SIAF-SP N° 1451 del año 2018, si bien se realizó las fases compromiso y devengado en un primer momento el 14 de diciembre, se llegó a coordinar con el Subdirector de Tesorería que no se realice la transferencia hasta poder contar la demás documentación correspondiente al ser considerado un pago extraordinario dicha transferencia, ya que, de no ser así, se hubiese procedido con la anulación de las fases anteriores (...)"

De lo expuesto en el párrafo anterior, se advierte que la señora Maritza Del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad realizó el compromiso y el devengado sin adjuntar la documentación que lo sustente, incumpliendo el artículo 8° Documentación para la fase del Gasto Devengado y artículo 9° Formalización del Gasto Devengado, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, que indica:

"(...) El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: (...). 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. (...) 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. (...) 16. Otros documentos que apruebe la DNTP. (...)".
"(...) 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...). b) La prestación satisfactoria de los servicios (...): 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago (...)".

Asimismo, no se consideró el numeral 5 "CAFAE sólo para plazas ocupadas", artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2013 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2014, que establece:

[13] Mediante oficio n.° 022-2020-CG-GRHC/SCE-RNSO de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 10016 R.C. N° 059-2020-CG

"5. CAFAE sólo para plazas ocupadas
Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el pliego, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad".

Comunicación sobre aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, por parte del Gobierno Regional de Huánuco a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco.

a) Memorando Múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR, de 13 de diciembre de 2018

El Gobierno Regional de Huánuco a través del memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR, de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, comunicó a cada una de sus unidades ejecutoras, entre ellas, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco sobre la Aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, el cual tiene la siguiente precisión: *"bajo responsabilidad funcional deberá adoptar las acciones correspondientes, a fin de implementar la opinión vertida por el órgano especializado del MEF".*

Dicha opinión fue emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y finanzas, en adelante "MEF", con oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 8)**, la cual señala:

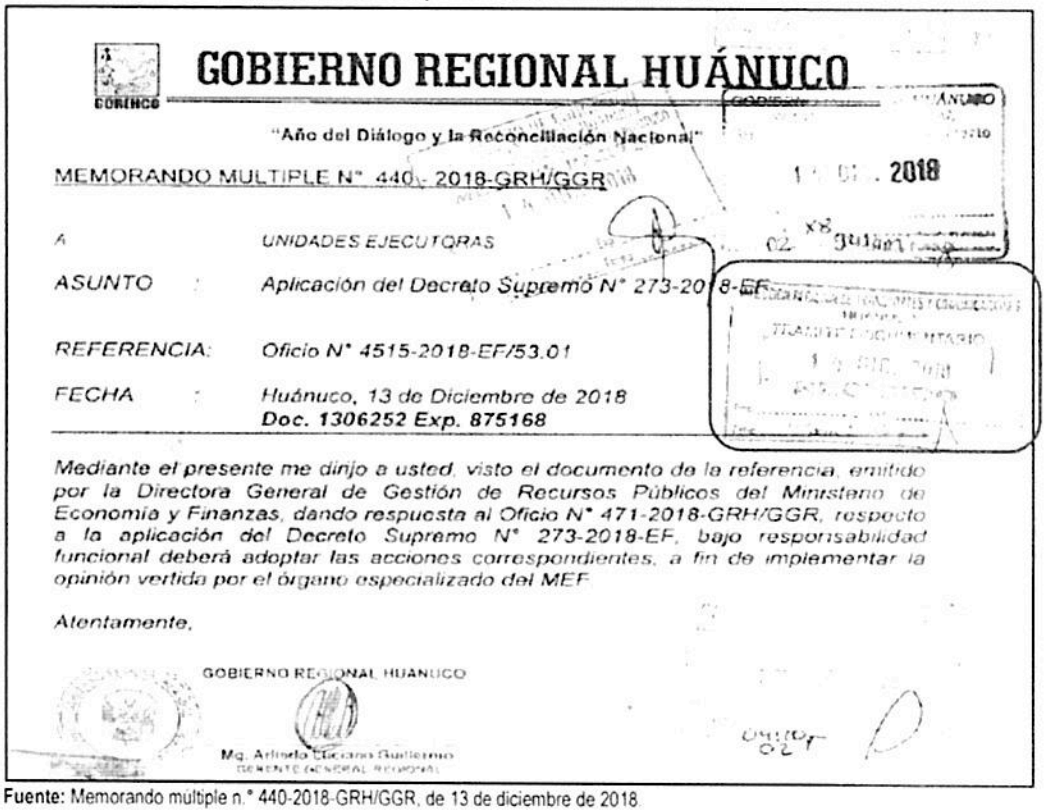
> *"(...)*
> *En consecuencia, el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Decreto Supremo N° 273-2018-EF, debe efectuarse a partir de la vigencia del citado decreto supremo, es decir el 30 de noviembre de 2018, día siguiente de su publicación, efectuada el 29 de noviembre de 2018.*
> *(...)"*

Del documento de cargo del Gobierno Regional de Huánuco, se advierte que el 14 de diciembre de 2018 la Entidad tomó conocimiento de la opinión del MEF, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERSON ROBEL MORALES MANRIQUE
C.P. 18566 - R.C. N° 059-2020-CG

Imagen n.° 7
Memorando Múltiple N° 440-2018-GRH/GGR



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO MULTIPLE N° 440 - 2018-GRH/GGR

14 DIC. 2018

A : UNIDADES EJECUTORAS

ASUNTO : Aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF

REFERENCIA: Oficio N° 4515-2018-EF/53.01

FECHA : Huánuco, 13 de Diciembre de 2018
Doc. 1306252 Exp. 875168

Mediante el presente me dirijo a usted, visto el documento de la referencia, emitido por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dando respuesta al Oficio N° 471-2018-GRH/GGR, respecto a la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF, bajo responsabilidad funcional deberá adoptar las acciones correspondientes, a fin de implementar la opinión vertida por el órgano especializado del MEF.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Arlindo Cáceres Guillermo
GERENTE GENERAL REGIONAL

Fuente: Memorando multiple n.° 440-2018-GRH/GGR, de 13 de diciembre de 2018.

Al respecto, el mencionado memorando múltiple, cuenta con número de registro de documento 01306252 y expediente 00875168, por tanto, generó un Reporte del Documento en el Sistema de Gestión Digital **(Apéndice n.° 21)**, sistema documentario que se utiliza en el Gobierno Regional, la Entidad y demás unidades ejecutoras; realizado el seguimiento, el mencionado documento es derivado a la Entidad el 14 de diciembre de 2018 a las 12:18:32 horas, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8

DERIVADO en ORIGINAL
SEDE CENTRAL - TRAMITE DOCUMENTARIO
LAURA ELIZABETH CADILLO EULOGIO
LOCAL/PARA SU ATENCIÓN

3 horas **2018-12-14 12:18:32**
DRTC-OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Entidad.

En ese sentido, tal y como se observa en el documento en fisico, se recibió y se registró en la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad el 14 de diciembre a las 16:16:49 horas e inmediatamente es derivado a la Dirección Regional, tal como se observa a continuación:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERSON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18500 - C.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Imagen n.° 9

REGISTRADO en ORIGINAL DRTC-OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO ANGELA DIANA ARRIETA GONZALES	**al instante**	**2018-12-14 16:16:49**
DERIVADO en ORIGINAL DRTC-OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO ANGELA DIANA ARRIETA GONZALES APLICACIoN DEL DECRETO SUPREMO 273-2018-EF/TRAMITE CORRESPONDIENTE	**56 minutos** DRTC-DIRECCION REGIONAL	**2018-12-14 16:17:17**

Una vez registrado y recibido en la Dirección Regional de la Entidad el 14 de diciembre de 2018 a horas 16:17:17; es derivado a la Dirección de Administración el 17 de diciembre de 2018 a horas 10:53:09, indicando *"conocimiento y fines"*, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10

REGISTRADO en ORIGINAL DRTC-DIRECCION REGIONAL LUIS MARIO TIBURCIO MIGUEL	**2 dias**	**2018-12-14 17:14:04**
REGISTRADO en ORIGINAL HOSPITAL DE TINGO MARIA - TRAMITE DOCUMENTARIO DIANA GUEVARA REYES	**22 horas**	**2018-12-17 09:59:04**
DERIVADO en ORIGINAL DRTC-DIRECCION REGIONAL LUIS MARIO TIBURCIO MIGUEL CONOCIMIENTO Y FINES	**21 horas** DRTC-DIRECCION DE ADMINISTRACION	**2018-12-17 10:53:09**

Fuente: Sistema de Gestion Digital de la Entidad.

Posterior a ello, en la Dirección de Administración de la Entidad, se recibió y registró el documento el 18 de diciembre de 2018 a las 08:27:03 horas, tomando conocimiento del contenido del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 8)** del MEF, sobre la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, lo cual establece que la vigencia del citado decreto supremo es al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre de 2018; procediendo a derivarlo el mismo día a la Subdirección de Logística y Servicios Auxiliares, tal como se observa:

Imagen n.° 11

REGISTRADO en ORIGINAL DRTC-DIRECCION DE ADMINISTRACION YONEL BERNARDO SANTA CRUZ MORALES	**48 minutos**	**2018-12-18 08:27:03**
DERIVADO en ORIGINAL DRTC-DIRECCION DE ADMINISTRACION YONEL BERNARDO SANTA CRUZ MORALES ATENCION Y TRAMITE	**22 horas** DRTC-SUB DIRECCION DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	**2018-12-18 09:15:34**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ROSIL TORALES MANRIQUANO
C.P. 18505 R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La Subdirección de Logística y Servicios Auxiliares, recibió y registró el documento el 19 de diciembre de 2018 a las 08:11:38 horas y el 7 de enero de 2019 a las 12:27:34 horas archivó el citado documento, como se puede apreciar a continuación.

Imagen n.° 12

REGISTRADO en ORIGINAL **19 días 2018-12-19 08:11:38**
DRTC-SUB DIRECCION DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
EMERSON RICE VENTURA CUEVA

ARCHIVADO EN FILE: 2018/DOCUMENTOS RECIBIDOS 2018 en ORIGINAL **2019-01-07 12:27:34**
DRTC-SUB DIRECCION DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
EMERSON RICE VENTURA CUEVA
ARCHIVO

Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Entidad.

b) Memorando Múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR, de 14 de diciembre de 2018

Del mismo modo, el Gobierno Regional Huánuco, el 14 de diciembre de 2018, reiteró a las unidades ejecutoras, entre ellas, a la Entidad, respecto a la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, citando: *"a fin de reiterar los documentos de la referencia, respecto a la opinión emitido por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos de Ministerio de Economía y Finanzas, dando respuesta al Oficio n.° 471-2018-GRH/GGR, sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF; por lo tanto, se dispone a usted el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco"*.

Con este, segundo memorando múltiple, se reiteró la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 4)**, el cual cuenta con sello de recepción de la Entidad de 14 de diciembre de 2018, así como la generación del número de registro del documento 01306855 y expediente 00875168, generando en el Sistema de Gestión Digital un Reporte del Documento **(Apéndice n.° 22)**, y teniendo a la vista el documento en físicos tal como se observa a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18506 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Imagen n.° 13

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO MULTIPLE N° 441 - 2018-GRH/GGR

A : UNIDADES EJECUTORAS

ASUNTO : Reitero aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF

REFERENCIA : a) Memorando Múltiple N° 440- 2018-GRH/GGR
b) Oficio N° 4515-2018-EF/53.01

FECHA : Huánuco, 14 de Diciembre de 2018
Doc. 1306855 Exp. 875168

1 DIC. 2018

TRAMITE DOCUMENTARIO
14 DIC. 2018
RECIBIDO

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de reiterar los documentos de la referencia, respecto a la opinión emitido por la Directora General de Gestion de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dando respuesta al Oficio N° 471-2018-GRH/GGR, sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF; por lo tanto, se dispone usted el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, es decir el 30 de noviembre de 2018. Lo dispuesto, es bajo responsabilidad funcional, caso contrario se pondrá de conocimiento del Organo de Control Institucional del GOREHCO

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Arlindo Luciano Guillermo
GERENTE GENERAL REGIONAL

14 DIC. 2018

Fuente: Memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR, de 14 de diciembre de 2018.

Es preciso señalar, que el memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, llega a la unidad de trámite documentario de la Entidad, el mismo día de la emisión del documento **(Imagen 13);** del seguimiento al Sistema de Gestión Digital, se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Memorando Múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR

Datos del documento
Reg. Documento: 01306855 **Expediente:** 00875168

Documento:	MEMO MULTIPLE 000441-GRH-GGR	**Fecha doc:**	2018-DIC-14
Asunto:	APLICACION DEL DECRETO SUPREMO N° 273-2018-EF	**Folios:**	1
Firma:	LIC ARLINDO LUCIANO GUILLERMO	**Cargo:**	GERENTE GENERAL REGIONAL
Dependencia:	SEDE CENTRAL REGIONAL	**Unidad:**	GERENCIA GENERAL REGIONAL

Documentos Relacionados:
01306252 - MEMO MULTIPLE 000440-GRH/GGR

Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Entidad.

Es preciso señalar que al tomar conocimiento de manera inicial del memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, este número de documento se relaciona con este segundo memorando **(Imagen n.° 14)**, con el cual se reitera la aplicación del Decreto Supermo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ARMES MORALES MANDUJANO
C.P. 18505 - T.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

En ese sentido, al continuar con el seguimiento a través del Sistema de Gestión Digital de la Entidad, se observa que Tramite Documentario del Gobierno Regional de Huánuo derivó el citado documento el 14 de diciembre de 2018 a trámite documentario de la Entidad, indicando *"Aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF/Trámite correspondiente"*, en donde se registró y derivó el mismo día, como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 15

DERIVADO en ORIGINAL — **4 horas** — **2018-12-14 11:57:21**
SEDE CENTRAL - TRAMITE DOCUMENTARIO
LAURA ELIZABETH CADILLO EULOGIO
LOCAL/PARA SU ATENCIÓN
DRTC-OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

REGISTRADO en ORIGINAL — **al instante** — **2018-12-14 16:15:23**
DRTC-OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
ANGELA DIANA ARRIETA GONZALES

DERIVADO en ORIGINAL — **58 minutos** — **2018-12-14 16:16:18**
DRTC-OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
ANGELA DIANA ARRIETA GONZALES
DRTC-DIRECCION REGIONAL
APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 273-2018-EF/TRAMITE CORRESPONDIENTE.

Fuente: Sistema de Gestión Digital (SISGEDI).

Posterior a ello, recibió y registró el documento el 14 de diciembre de 2018 la Dirección Regional de la Entidad, en donde se procedió archivar el 17 de diciembre 2018, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 16

REGISTRADO en ORIGINAL — **2 días** — **2018-12-14 17:14:31**
DRTC-DIRECCION REGIONAL
LUIS MARIO TIBURCIO MIGUEL

ARCHIVADO EN FILE: 2018/MEMOS MULT. RECIBIDOS en ORIGINAL — **2018-12-17 10:54:22**
DRTC-DIRECCION REGIONAL
LUIS MARIO TIBURCIO MIGUEL
ARCHIVO GRH

Fuente: Sistema de Gestión Digital (SISGEDI).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ese sentido, del seguimiento en el Sistema de Gestión Digital del memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, se ha advertido que el Director Regional y, Director de Administración de la Entidad, tomaron conocimiento del contenido del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 8)**, acerca de la Aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF el 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se establecía que la aplicación debía efectuarse a partir de la vigencia del mencionado decreto y el memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, que reiteró lo dispuesto en el anterior documento se archivó en la Dirección Regional de la Entidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABDEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18506 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Acciones adoptadas por los servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco al haber tomado conocimiento de los memorandos múltiples n.os 440 y 441-2018-GRH/GGR de 13 y 14 de diciembre 2018, respectivamente, emitidos por el Gobierno Regional de Huánuco.

La señora Alhis Etty Ruíz Reyes, directora de Administración mediante informe n.° 186-2018-GR-HUÁNUCO/DRTC/DA de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, comunicó al señor Celso Espinoza Samaniego; director de la Entidad, con referencia al memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 5)** sobre aplicación del Decreto Supremo n.° 273-201-EF **(Apéndice n.° 4)**, lo siguiente:

> *"(…), de acuerdo a lo métodos de interpretación de una norma se entiende que: se aprueba los montos y la escala de incentivo único conforme al informe* ***N° 408-2018-GRH/GRPPAT… ha informado que cuenta con la disponibilidad presupuestal en su presupuesto institucional modificado para el ejercicio presupuestal 2018*** *puesto que, no hay otro artículo que precise que la aplicación es solamente por el mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2018.*
>
> *De lo indicado en el informe de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que debe efectuarse a partir del día siguiente de su publicación lo cual es correcto, porque los pagos del ejercicio presupuestal 2018 se regularizaran (iniciar los trámites respectivos, entre ellos la actualización en el AIRSHP tal como lo dispone el Decreto) a partir del día siguiente de la publicación del decreto aprobado.*
>
> *Por lo que, a interpretación propia, asumo que el decreto debe cumplirse tal como indica los considerandos que dan origen a dicha norma, es decir efectuar el pago del ejercicio presupuestal 2018, salvo mejor parecer u opinión legal correspondiente. (…)".*

Al respecto, se remitió el documento el 21 de diciembre de 2018 a la Dirección Regional de la Entidad, generando el número de expediente 875168 y el registro de documento 1318182 y tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17



Fuente: Sistema de Gestión Digital (SISGEDI).

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18500 R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Teniendo en cuenta lo señalado en el informe n.° 186-2018-GR-HUÁNUCO/DRTC/DA de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Celso Espinoza Samaniego, director Regional de la Entidad, mediante memorando(M) n.° 096-2018-GR-HUANUCO/DRTC de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)** dispuso a la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración y a la señora Roxana Josefa Ramirez Cruz, directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, el pago de enero a noviembre de 2018, lo mismo que se detalla a continuación:

> "*...Por el presente sírvanse dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 273-18-EF, mediante el cual establece la nueva escala del incentivo único, vía CAFAE, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2018-CR-GR y el Informe de la Referencia 1), es decir el pago de enero a noviembre del 2018.*
>
> *Para tal efecto, previamente deberán requerir a los beneficiarios la presentación de una Declaración Jurada, con firma legalizada por notario público, en que se comprometan a la devolución de los montos pagados en exceso si es que los hubiera.*"

Posterior al documento antes citado, la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración mediante memorando n.° 260-2018-DRTC-HCO/DA de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad disponer las acciones administrativas para transferir al CAFAE la suma de S/379 149,12, tal como se detalla a continuación:

> "*...Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar en conformidad a los documentos de referencia, tenga a bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al* ***Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE****, por el importe de S/379,149.12 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones*".

En este segundo documento[14], con el cual dispuso a la subdirectora de Contabilidad transferir al CAFAE el importe de S/379 149,12, existe una diferencia de S/196,88 con relación al primer documento, con el cual se ejecutó la fase de compromiso y devengado que ascendió a S/379 346,00.

Ejecución del Gasto (Girado y Pagado) y transferencia de Fondos de la Entidad a la Cuenta Corriente del CAFAE por los meses de enero a noviembre de 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Órgano Rector del Sistema Nacional de Control

De acuerdo a lo expuesto precedentemente con relación al memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad con copia al subdirectora de Tesorería, disponer acciones administrativas para transferir fondos a la cuenta del CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, tal como se puede observar en el Sistema de Gestión Digital **(Imágenes n.os 3 y 18)**, el 21 de diciembre de 2018 a las 09:23:03, lo cual se observa a continuación:

[14] El primero fue el memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** con el cual la citada Directora de Administración solicitó realizar acciones administrativas para transferir fondos al CAFAE por el importe de S/379 346,00

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON DEL MORALES MANDUJANO
C.P. 19504 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Imagen n.° 18



Fuente: Sistema de Gestión Digital (SISGEDI).

Asimismo, la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración solicitó a la señora Maritza del Carmen Alfaro Arana, subdirectora de Contabilidad, mediante memorando n.° 260-2018-DRTC-HCO/DA de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, disponer la transferencia de fondos al CAFAE, como se detalla a continuación:

> *(…) tenga bien disponer las acciones administrativas con la finalidad se realizar la transferencia mensual al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, por el importe de S/ 379 149.12 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de os trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.*

En ese sentido, en relación a la fase de girado y pagado el Subdirector de Tesorería, a requerimiento de la comisión de control[15], con informe n.° 00001-2020-GRH-GRI-DRTC-DA/SDTes de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, comunicó que utilizó como sustento, entre otros documentos, el memorando n.° 260-2018-DRTC-HCO/DA de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)** en el cual la Directora de Administración dispuso la transferencia de fondos al CAFAE por el importe de S/379 149,12, tal como se puede observar a continuación:

Imagen n.° 19
Transferencia Financiera al CAFAE por los meses de enero a noviembre de 2018



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)- Módulo Administrativo, Registro SIAF 2018, Expediente N° 1451. Unidad Ejecutora 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

[15] Mediante oficio n.° 020-2020-CG-GRHC/SCE-RNSO de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON KOBE MORALES MANDUJANO
C.P. 18506 / C.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Asimismo, emitió el Comprobante de Pago n.° 612 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, por S/379 149,12, indicando en la glosa: *"Transferencia de fondos al CAFAE, según memo 254-2018-DRTC-HCO/DA, correspondiente del mes de enero a noviembre de 2018"*, sin contar con la planilla o relación de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente destinadas a funciones administrativas, asi como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor.

En el citado comprobante de pago, se adjuntó la Carta Orden n.° 18000024 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, con la cual la señora Roxana Josefa Ramírez Cruz, directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática y la señora Alhis Etty Ruiz Reyes, directora de Administración, solicitaron al Administrador del Banco de la Nación Sucursal Huánuco, transferir el monto de S/379 149.12 de la cuenta corriente 481 024102 Recursos Ordinarios de la Entidad a la Cuenta Corriente 481-016002 del CAFAE DRTC Huánuco.

Por tanto, de la verificación al SIAF, la fase de girado y pagado fue realizado por el monto de S/379 149,12.

Pago de incentivo laboral adicional de la cuenta del CAFAE al personal administrativo de la Entidad

Transferido los fondos de la cuenta corriente de la Entidad a la cuenta corriente del CAFAE, el señor Amadeo Gonzales Chávez, presidente del CAFAE DRTC HCO, con memorando n.° 024-2018-DRTC-HUANUCO/CAFAE de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, dispuso al señor Charlie Chesney Bazan Bernuy, tesorero de CAFAE DRTC Huánuco el pago de incentivo para lo cual adjuntó la planilla de reintegro del CAFAE correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)** conforme se describe a continuación:

> "(...)
> *Mediante el presente me dirijo a Ud. **Para remitir adjunto al presente la planilla de pago de reintegro del CAFAE correspondiente de enero a noviembre 2018**, en virtud a las normas siguientes:*
> *Decreto Supremo N° 273-2018.EF.*
> *Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2018.CR.GRH*
>
> ***Sirvase disponer el pago de las planillas a los beneficiarios del CAFAE**, de Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Huánuco, según la nueva escala del incentivo del pliego presupuestal 448 Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Decreto Supremo N° 273-2018-EF.*
>
> *Por el importe de **S/339,268.70 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 70/100 soles)** Para lo cual sirvase realizar los procedimientos administrativos relacionados a dicho pago conforme a las planillas que adjunto".* El resaltado es nuestro.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18503 / R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 5
Planilla de Pago de Reintegro CAFAE Enero a Noviembre 2018

N°	Apellidos y Nombres	Nivel Rem.	Depósito
1	Espinoza Samaniego, Celso	F5	5500.00
2	Aguilar Alegria, Haydee Adela	ST-A	5500.00
3	Alfaro Arana, Maritza del Carmen	F2	5500.00
4	Alfaro Berrospi, Miguel	ST-B	5500.00
5	Anchillo Espinoza, Marceliano	ST-B	5500.00
6	Anchillo Jaramillo, Fancisco Mario	ST-C	5500.00
7	Avila Livia, Delfor Edilburgo	F3	3641.00
8	Bazan Bernuy Charlie Chesney	F3	3641.00
9	Benancio Cabello Pelayo	ST-A	5500.00
10	Caballero Valle, Efrain	F2	5500.00
11	Caballero Villanueva, Ana Luz	ST-A	5500.00
12	Victorio Cruz, Jeferson	F3	3641.00
13	Casio Torres, Bernardo Hilario	ST-B	5500.00
14	Cavalie Serna, Mariela Denitza	ST-A	5500.00
15	Cotrina Saldivar, Elmer	ST-C	5500.00
16	Cruz Grijalva, Eustorgio Valeriano	ST-C	5500.00
17	Delgado y Manzano, Jesús	ST-A	5500.00
18	Escudero Fuchs, Waksman	ST-A	5500.00
19	Flores Vda. De Atencio, Zoraida YsabeL	ST-A	5500.00
20	Gargate Rentera, Corpus	ST-B	5500.00
21	Gonzales Chávez, Amadeo	ST-C	5500.00
22	Guzman Zuñiga de Matos, Reynalda	ST-A	5500.00
23	Huaytan Portilla, Amador	ST-B	4825.00
24	Inga Gómez, Dorcas Elizabeth	SP-A	5500.00
25	Iglesias Salazar Efrain	ST-C	5500.00
26	Ruiz Reyes, Alhis Etty	F3	3641.00
27	Leiva Yalico, Leydy Nancy	ST-B	5500.00
28	López Tenazoa, Daniel Alejandro	ST-A	5500.00
29	Mariano Justiniano, Benigno	F2	5500.00
30	Medrano Cecilio, Fausto	SP-A	5500.00
31	Medrano Cecilio, Simón	F1	5500.00
32	Melgar Milla, Rosa Maria	ST-A	5500.00
33	Millan y Soria, Ethel Silvio	ST-A	5500.00
34	Moya Solano, Oscar Delfin	ST-D	5500.00
35	Morales Malpartida, Romel	F3	3641.00
36	Mundaca Vidarte, Luis Fernando	F1	5500.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL FLORALES MANDUJANO
C.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

37	Mundaca Vidarte, Segundo Alfonso	SP-D	5500.00
38	Paucar Isidro, Cuenen	ST-C	5500.00
39	Pérez Pardo, Reynaldo	ST-B	5500.00
40	Perez Polinar, Cornelio	ST-B	5500.00
41	Ponce Tolentino, Melqueades	ST-C	5500.00
42	Ramirez Cruz, Roxana Josefa	F3	3641.00
43	Ramos Salinas, José Alberto	ST-A	5500.00
44	Rodriguez Vela, Maria Susana	ST-B	5500.00
45	Romero Condor, Lucio Leonidas	F2	5500.00
46	Sevillano Palacios, Zonia Doila	SP-D	5500.00
47	Solorzano Valdivia, David	ST-A	5500.00
48	Sotelo Primo, Lorenzo	ST-C	5500.00
49	Tafur Ambicho, Moises	ST-B	5500.00
50	Tapia Torres, Nila Beldecira	ST-A	5500.00
51	Tapia Torres, Zoila Noemi	SP-A	5500.00
52	Taquio Bravo, Antonio	ST-B	5500.00
53	Tarazona Martel, Leonor Gladys	ST-A	5500.00
54	Tarazona Picón, Lidia Antonieta	ST-A	5500.00
55	Zevallos Gonzales, Yesenia Magdalena	ST-B	5500.00
56	Zevallos Castañeda, Jesús Manuel	ST-B	5500.00
57	Zevallos Rivera, Hector	ST-A	5500.00
58	Moya Solano, Miguel Edgar	ST-C	4825.00
59	Dionicio Alejandro, Bertila – Catalina	SP-A	5250.00
60	Sánchez Aguirre, Alex	S-TA	5250.00
61	Huanca Herrera, Elliot Nicolas	S-TA	3295.45
62	Blanco Yacolca, Maria Dolores	S-TA	3295.45
63	Puma Morales, Javier Francisco	F1	3295.45
64	Espíritu Vidal, Sergio Armando	SP-D	2477.27
65	Arrieta Gonzales, Angela Diana	ST-A	2477.27
66	Tedodor Ordoñez, Sherly Ybeth	ST-A	2477.27
67	Diaz Majino, Antonia Sofia	ST-B	2477.27
68	Paredes Salazar, Susan Cecilia	ST-B	2477.27
		Total	**339 268,70(*)**

Fuente: Memorando n.° 024-2018-DRTC-HUANUCO/CAFAE, de 27 de diciembre de 2018
Elaborado: Comisión de Control.

Es de indicar, que antes de efectuar el depósito a las cuentas de los trabajadores, los miembros del Comité de Administración de Fondos e Incentivos, sostuvieron dos reuniones, conforme se detalla a continuación:

a) Siendo las ocho horas del veintiocho de diciembre de 2018, en las instalaciones del auditorio de la entidad se efectuó la reunión general del CAFAE de trabajadores beneficiarios, siendo

la agenda a tratar el destino del fondo existente por transferencia presupuestal efectuada por la entidad al CAFAE, acordando[16] lo siguiente:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18554 - P.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

> *"...los trabajadores nombrados y contratados sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco en su calidad de beneficiarios del CAFAE DRTC, ACUERDAN POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL CAFAE, la distribución del monto transferido por la entidad por concepto de reintegro generado por la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF por los meses de enero a noviembre de 2018.*
> *En la ciudad de Huánuco, siendo las 8:30 hrs del mismo día se da por concluido la reunión, procediendo a firmar el acta se da por concluida la reunión, procediendo a firmar el acta todos los asistentes para mayor constancia...".*

La cual fue plasmada en Acta de la "Reunión general del CAFAE de trabajadores beneficiarios del 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**

b) El señor Amadeo Gonzales Chávez, presidente encargado del CAFAE convocó a la Reunión Extraordinaria del CAFAE, la misma que se llevó a cabo en el auditorio de la Entidad a las doce horas del 28 de diciembre de 2018, la cual contó con la concurrencia mayoritaria de los integrantes del comité[17], acordando lo siguiente:

> *"1. **Todos los participantes reunión por unanimidad acuerdan realizar la transferencia por concepto de reintegro generado por la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF por los meses de enero a noviembre 2018** a todos los trabajadores designados, nombrados y contratados bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, que han laborado en el periodo de enero a noviembre del 2018.*
>
> *2. **Todos los trabajadores designados, nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, deberán presentar una declaración jurada de autorización de descuento por planilla de remuneraciones**, ante posibles observaciones posteriormente por el cobro del CAFAE de la transferencia por concepto de reintegro generado por la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF por los meses de enero a noviembre de 2018.*
>
> *3. **Se autoriza al tesorero realizar el pago correspondiente a la distribución de saldos a los 72 trabajadores designados, nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**, que han laborado en el periodo de enero a noviembre de 2018, de acuerdo a una planilla que será visada por el presidente del CAFAE.*
>
> *Siendo las doce y treinta de la tarde y no habiendo más que tratar se da por concluida la reunión del día viernes veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho"*, el resaltado es propio.

Se debe de precisar, que a pesar de señalarse en la referida acta que se cuenta con la presencia mayoritaria de los trabajadores, solo firmaron ocho (8) trabajadores.

[16] Se advierte que la referida acta se encuentra firmada por cuarenta y tres (43) personas, quienes serían trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.
[17] Conforme lo señala el Libro de Actas del CAFAE, página 218.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18500 R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Acuerdos que fueron plasmados en Acta de la "Reunión Extraordinaria del Comité del CAFAE" del 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33).**

Al conocer la lista de beneficiarios del incentivo laboral, el señor Charlie Chesney Bazan Bernuy, tesorero del CAFAE, transfirió de la cuenta corriente n.° 481-016002 "CAFAE Dirección Regional de Transportes Huánuco", a las cuentas de los sesenta y ocho (68), servidores públicos de la Entidad, el monto de S/339 268,70 según operación n.° 843587 de la "constancia de importe cargado a su cuenta" del banco de la nación de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, lo cual se observa a través del Comprobante de Pago n.° 93 de 29 de diciembre de 2018[18] **(Apéndice n.° 35)**, conforme se detalla:

Cuadro n.° 6
Resumen de Pago por el CAFAE a los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco

Detalle del documento	Monto abonado a los beneficiarios S/
Constancia de importe cargado a su cuenta del banco de la nación de 14 de diciembre de 2018	(*) 339 268,70
Total	**339 268,70**

Leyenda: (*) Monto realizado en base a la Planilla "Planilla de Reintegro Incentivo Laboral (CAFAE) según Decreto Supremo n.° 273-2018-EF - Enero a Noviembre 2018.
Elaborado por: Comision de Control.

De la planilla descrita precedentemente, se advierte que fue generada para el pago de incentivos laborales de 68 servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por **S/339 268,70**, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018; a pesar de que mediante Comprobante de Pago n.° 612 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco transfirió a la cuenta corriente del CAFAE **S/379 149,12** advirtiéndose una diferencia de **S/39 880,42**, importe que permaneció en la cuenta corriente del CAFAE.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004.**

 "***DISPOSICIONES TRANSITORIAS***
 (...)
 CUARTA.- tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".

[18] En el cual se adjuntan las **declaraciones juradas de autorización de descuento por planilla de remuneraciones**, ante posibles observaciones posteriormente por el cobro del CAFAE de la transferencia por concepto de reintegro generado por la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** por los meses de enero a noviembre de 2018.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ALDO MORALES MANDUJANO
C.P. 18505 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

NOVENA.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números 067-92-EF y 025-93-PCM y, del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

(...)
a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público (...).
a.5 (...) Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma".

- **Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, promulgada el 6 de diciembre de 2017 y publicada el 7 de diciembre de 2017.**

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en (...) demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (...) incentivos, (...) de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, con las mismas características señaladas anteriormente. (..).

CENTÉSIMA DECIMA SEGUNDA. Autorizase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, a aprobar los montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 – Gobierno Regional Huánuco, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Supremo en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

- **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, promulgado el 18 de diciembre de 2007 y publicada el 19 de diciembre de 2007.**

"Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República.
3. Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno más ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan.
Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte".

- **Decreto Supremo N° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018**

"Artículo 1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único.
Apruébanse los montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, conforme al anexo que forma parte de este Decreto Supremo
(...)

ANEXO
ESCALA DEL INCETIVO ÚNICO DEL PLIEGO PRESUPUESTAL
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Unidad Ejecutora 200 Transportes Huánuco	
GRUPO/NIVEL	MONTO S/
Funcionario	
F-4	3 393.33
F-3	3 194.33
Profesional	2 543.33
Técnico	2 463.33
Auxiliar	2 463.33

(...)

Articulo 4.- Prohibición

Establécese que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la aprobación y/o percepción de cualquier otro ingreso, en forma adicional a los montos y la escala del Incentivo Único de las unidades ejecutoras del Pliego Presupuestal 448 – Gobierno Regional del Departamento de Huánuco".

- **Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, promulgada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2013 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2014 y publicada el 31 de diciembre de 2014.**

"Artículo 11.- Alcance técnico para la aplicación de la PCA

De acuerdo a lo establecido en la Ley General, la PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Articulo 13.- Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario.

13.1 La certificación del Crédito Presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previó cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso (...).

13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

(...)

13.5 La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON ABDEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18595 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO N° 2
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y OTRA DISPOSICION

"5. CAFAE sólo para plazas ocupadas
Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, asi como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el pliego, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.
8. Precisiones
a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto indicada en el numeral precedente, no constituye por si solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente. (...)"

- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y publicado el 27 de enero de 2007.**

"Artículo n.° 9 Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".

Los hechos antes mencionados, ocasionados por el accionar del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien tomó conocimiento de la improcedencia del pago de Incentivo Laboral Adicional del periodo de enero a noviembre de 2018 a través de los memorandos n.os 440 y 441-2018-GRH/GGR, el 14 de diciembre de 2018, lejos de emitir medidas pertinentes que impidieran la transferencia a la cuenta del CAFAE, dispuso la transferencia; la Directora de Planificación Presupuesto Racionalización e Informática, de oficio realizó y aprobó la certificación de crédito presupuestario; la Directora de Administración, solicitó se dispongan las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia de los fondos de la Entidad al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, correspondiente de los meses de enero a noviembre de 2018, posterior a ello, al haber tomado conocimiento de la improcedencia del pago de Incentivo Laboral Adicional del periodo de enero a noviembre de 2018 a través del memorando múltiple n.° 440, el 14 de diciembre de 2018, pese a ello, dispuso nuevamente se efectúe la transferencia del incentivo laboral adicional y la subdirectora de Contabilidad al efectuar el compromiso y devengado de la transferencia al CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, sin contar con la planilla o relación de trabajadores que ocupan plazas destinadas a funciones administrativas, ni la determinación del monto de incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, a pesar de que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF tenía vigencia a partir del 30 de noviembre de 2018, por tanto, no debería haberse realizado la transferencia correspondiente a meses anteriores de su vigencia.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC 2020
EMERZON LADY MORALES MARIDUANO
C.P. 18500 - R.C. N° 059-2020-CG
REVISADO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La situación descrita, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/379 149.12.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentadamente, conforme al **apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico.

1. Roxana Josefa Ramirez Cruz.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico.

1. Alhis Etty Ruiz Reyes
2. Maritza del Carmen Alfaro Arana

Persona comprendida en los hechos que no presentó sus comentarios o aclaraciones.

1. Celso Espinoza Samaniego

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico.

Los datos de las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** Celso Espinoza Samaniego.

 DNI N°: 20738328.
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.
 Periodo de gestión: De 4 de agosto de 2016 al 1 de enero de 2019.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 004-2020-CG/GRHC-SCE-DRTC notificado el 27 de octubre de 2020.

 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Hasta la fecha de elaboración del presente informe no ha cumplido con remitir sus comentarios o aclaraciones.

 La participación del citado funcionario, se encuentra acreditada por su accionar al haber tomado conocimiento que el pago de la nueva escala del incentivo debió efectuarse a partir de la vigencia del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF y no en forma retroactiva, es decir del 30 de noviembre de 2018, día siguiente de su publicación, a través de los memorandos múltiples n.os 440 y 441-2018-GRH/GGR el 14 de diciembre de 2018, lejos de emitir medidas pertinentes que impidieran la transferencia de fondos de la Entidad a la cuenta del CAFAE, mediante memorando (M) n.° 096-2018-GR-HUANUCO/DRTC

de 26 de diciembre de 2018, dirigido a la directora de Administración y a la directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, dispuso el pago de enero a noviembre de 2018, lo cual se describe a continuación:

> *"...Por el presente sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 273-2018-EF, mediante el cual establece la nueva escala del incentivo único, vía CAFAE, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2018-CR-RG y el informe de la Referencia 1), es decir el pago de enero a noviembre de 2018.*
>
> *Para tal efecto, previamente deberán requerir los beneficiarios la presentación de una Declaración Jurada, con firma legalizada por notario público, en que se comprometan a la devolución de los montos pagados en exceso si es que los hubiera."*

Es decir, dispuso realizar la transferencia de fondos de la Entidad al CAFAE, para el pago de enero a noviembre de 2018, de la nueva escala de incentivo único señalado en el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; y, lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Del mismo modo, lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Incumplió también el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco **(Apéndice n.° 37)**, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 062-2016-CR-GRH de 31 de diciembre de 2016, en el artículo 12° y el literal c) del artículo 13°, señala:

> *"Artículo 12°.- La Dirección Regional es el máximo nivel jerárquico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, encargada de Planificar, Organizar, Ejecutar y Controlar las acciones para el adecuado cumplimiento en materia de Transportes y Comunicaciones, en armonía con la Política Regional y Nacional del Sector.*
>
> *La Dirección Regional está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director Regional, designado por el Presidente Regional y depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco.*
>
> *Artículo 13°.-*
> *(...)*
> *c) Dirigir la gestión presupuestaria y financiera en las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y el Control de Gasto."*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERSON ROGER MORALES MANDUJANO
C.P. 18045 R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
ENERZCIO CORTEZ FLORES MANDUJANO
C.P. 19306 - R.C. N° 059-2020-CG

En ese sentido, la relación causal radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber dispuesto se realice la transferencia de fondos de la Entidad al CAFAE, para el pago de enero a noviembre de 2018, de la nueva escala de incentivo único señalado en el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, a pesar de haber tomado conocimiento a través de los memorandos múltiples n.os 440 y 441-2018-GRH-GGR el 14 de diciembre de 2020, que los montos y escala del incentivo único eran aplicables a partir la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF; asimismo por no disponer medidas pertinentes al recupero de los fondos transferidos al CAFAE conociendo que los beneficiarios suscribieron notarialmente una declaración jurada en la que autorizan, se les descuente el monto otorgado en caso se detecte que los pagos fueron irregulares (pago retroactivo de enero a noviembre de 2018).

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan daño económico a la Entidad.

2. **Nombres y apellidos:** Roxana Josefa Ramírez Cruz.

DNI N°: 22409402.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.
Periodo de gestión: De 10 de enero de 2017 hasta la fecha.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/GRHC-SCE-DRTC notificado el 15 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 004-2020-GRH-GRI-DRTC-DPPRI-rjrc de 19 de octubre de 2020.

La participación de la citada funcionaria se encuentra acreditada al haber realizado de oficio la Certificación de Crédito Presupuestario mediante nota n.° 0000005 **(Apéndice n.° 9)** en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP por el importe de S/551 000,00, la cual realizó sin que haya solicitud del área usuaria; accionar que permitió la transferencia de fondos de la Entidad a la cuenta del CAFAE para el pago del incentivo laboral adicional correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, ello a pesar de que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** entró en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2018.

Inobservando el numeral 3, de artículo 13 Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación de Crédito Presupuestario, de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

Adicional a ello, lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el artículo 6° de la ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018; y, lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus

funciones *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18545 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco **(Apéndice n.° 37)**, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 062-2016-CR-GRH, en el artículo 20° y el literal e) del artículo 21°, que señala:

> *"Artículo 20° La Dirección de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización e Informática, es el Órgano de Asesoramiento responsable de dirigir, supervisar, controlar y conducir los procesos de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, conforme a las normas legales vigentes.*
> *Está a cargo de un Directivo o Profesional de Carrera, con nivel de director, depende directamente del Director Regional.*
>
> *Artículo 21° Funciones:*
>
> *(...)*
>
> *e) Conducir el Proceso Presupuestario (Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación del presupuesto) de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas"*

Y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, que fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 006-2007-GR-HUANUCO/DRTC de 10 de enero de 2007, en el literal b) del numeral 4 correspondiente a la Dirección de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática que señala: *"Organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática de la Dirección Regional de conformidad a la política sectorial"*.

En ese sentido, la relación causal radica en el accionar de la citada funcionaria y el daño económico, al haber realizado de oficio la Certificación de Crédito Presupuestario mediante nota n.° 0000005 **(Apéndice n.° 9)** en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP por el importe de S/551 000,00, la cual realizó sin que haya solicitud del área usuaria; accionar que permitió la transferencia de fondos de la Entidad a la cuenta del CAFAE para el pago del incentivo laboral adicional correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, ello a pesar de que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** entró en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada funcionaria, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan daño económico a la Entidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON OLIVER FLORES MANDUJANO
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

3. **Nombres y apellidos:** Alhis Etty Ruiz Reyes.

DNI N°: 46791555.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.
Periodo de gestión: De 22 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 001-2020-CG/GRHC-SCE-DRTC notificado el 20 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2020-AERR de 22 de octubre de 2020.

La participación de la citada funcionaria se encuentra acreditada dado que mediante memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a la Subdirectora de Contabilidad, disponer se realice las acciones administrativas con la finalidad de transferir los fondos de la Entidad al CAFAE, lo cual se describe a continuación: "*tenga a bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, correspondiente a los meses de enero a noviembre del presente año, por el importe de S/ 379 346.00 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones*"; asimismo remitió copia del referido memorando a la Dirección de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, a la Sub Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Después de ello, el 17 de diciembre de 2018 tomo conocimiento del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economia y Finanzas, el cual le es comunicado a través del memorando múltiple n.°440-2018-GRH/GGR, de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, precisando que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** entró en vigencia posterior a su publicación, lejos de efectuar acciones para frenar la transferencia de fondos al CAFAE con informe n.° 186-2018-GR-HUANUCO/DRTC/DA de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)** comunicó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, que es procedente el pago del periodo 2018, lo cual se describe a continuación:

> "*... de acuerdo a los métodos de interpretación de una norma se entiende que: se aprueba los montos y la escala de incentivo único conforme al informe N° 408-2018-GRH/GRPPAT ha informado que cuenta con la disponibilidad presupuestal en su presupuesto institucional modificado para el ejercicio presupuestal 2018 puesto que, no hay otro artículo que precise que la aplicación es solamente por el mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2018.*
>
> *De lo indicado en el informe de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que debe efectuarse a partir del día siguiente de su publicación lo cual es correcto, porque los pagos del ejercicio presupuestal 2018 se regularizan (iniciar los trámites respectivos, entre ellos la actualización en el AIRSHP tal como lo dispone el Decreto) a partir del día siguiente de la publicación del decreto aprobado.*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ADIEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18566 / R.C. N° 059-2020-CG

Por lo que, a interpretación propia, asumo que el decreto debe cumplirse tal como indica los considerandos que dan origen a dicha norma, es decir efectuar el pago del ejercicio presupuestal 2018, salvo mejor parecer u opinión legal correspondiente (...)"

Posterior a ello, cuando le remitieron el memorando (M) n.° 096-2018-GR-HUANUCO/DRTC de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, a pesar de tener conocimiento de la improcedencia de la transferencia de fondos al CAFAE para el pago retroactivo a los trabajadores administrativos mediante memorando n.° 260-2018-DRTC-HCO/DA de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó a la Sub Directora de Contabilidad, disponer se realice las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual, lo que se describe a continuación:

"...Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar en conformidad a los documentos de referencia, tenga a bien disponer las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia mensual al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, por el importe de S/379,149.12 soles a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los trabajadores activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asi como, el artículo 6° de la ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018; y, lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es a partir del día siguiente de su publicación; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".
Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco **(Apéndice n.° 37)**, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 062-2016-CR-GRH, en el artículo 26 y los literales c) y h) del artículo 27, que señalan:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

"Artículo 26°.- La Dirección de Administración es el órgano de apoyo, responsable de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como de conducir la ejecución presupuestal a su cargo, debidamente compatibilizado con el Plan Operativo Institucional y el Plan Anual de Contrataciones.
Está a cargo de un Director de nivel Profesional, designado por el Gobernador Regional, depende directamente del Director Regional.

Artículo 27.- Funciones:
(...)
c) Dirigir los Sistemas Administrativos bajo su competencia con eficiencia, eficacia y economía, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.
(...)
h) Gestionar la ejecución del gasto público de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha.



Del mismo modo, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco **(Apéndice n.° 38)**, que fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 006-2007-GR-HUANUCO/DRTC de 10 de enero de 2007, en los literales a), b), c) y f) del numeral 4 correspondiente a la Dirección de Administración que señala:

> *"a) Dirigir, organizar y controlar el proceso y cumplimiento de las disposiciones vigentes de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimiento, Gestión Patrimonial y Archivo.*
> *b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora e informar periódicamente de acuerdo a las Directivas correspondientes.*
> *c) Conducir y controlar las actividades de previsión, recaudación, distribución y uso de los fondos asignados a la Unidad Ejecutora.*
> *(...)*
> *f) Verificar, controlar y evaluar el manejo de fondos coadyuvando al mejor logro de los objetivos"*

En ese sentido, la relación causal radica en el accionar de la citada funcionaria y el daño económico, al haber solicitado se dispongan las acciones administrativas con la finalidad de realizar la transferencia al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, al haber tomado conocimiento del memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR, de 14 de diciembre de 2018; lejos de efectuar acciones frenen la transferencia de fondos de la Entidad al CAFAE, dispuso nuevamente que se efectúen las acciones administrativas para efectuar la transferencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018; asimismo, por no disponer medidas pertinentes al recupero de los fondos transferidos al CAFAE conociendo que los beneficiarios suscribieron notarialmente una declaración jurada en la que autorizan, se les descuente el monto otorgado en caso se detecte que os pagos fueron irregulares (pago retroactivo de enero a noviembre de 2018).

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada funcionaria, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan daño económico a la Entidad.

4. **Nombres y apellidos:** Maritza del Carmen Alfaro Arana.

DNI N°: 22424215
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: subdirectora de Contabilidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.
Periodo de gestión: De 25 de enero de 2016 hasta la actualidad.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 002-2020-CG/GRHC-SCE-DRTC notificado el 15 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Informe n.° 005-2020-GRH-GRI-DRTC-DA/SDCont de 19 de octubre de 2020.



La participación de la citada funcionaria se encuentra acreditada al haber iniciado el gasto con la fase del compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF con el registro n.° 1451-2018, por S/379 346,00 para la transferencia de fondos de la Entidad al CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, sin contar con sustento y consignando en la glosa del sistema SIAF "*TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE, SEGÚN MEMO232-2018-DRTC-HCO/DA CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018*".

Posterior a ello, realizó el devengado para la transferencia de fondos de la Entidad al CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, sin contar con sustento y consignando en la glosa "*TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE, SEGÚN MEMO 254-2018-DRTC-HCO/DA CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018 DANDO CUMPLIMIENTO AL DU*"

Realizó las fases del compromiso y devengado, sin sustento en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para efectuar la transferencia del Fondo de Asistencia y Estimulo del CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, ello a pesar que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, que aprueba los montos y la escala del incentivo único entró en vigencia el 30 de noviembre de 2018.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el artículo 6° de la ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018; y, lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco **(Apéndice n.° 37)**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 062-2016-CR-GRH, en el artículo 26 y los literales c), d), f), i) y l) del artículo 27, que señalan:

> *"Artículo 29°.- Es el órgano encargado de coordinar y ejecutar acciones del Sistema Contable, depende jerárquicamente y administrativamente de la Dirección de Administración.*
> *Está a cargo de un Sub Director con nivel Directivo o Profesional de Carrera, encargado por el Director Regional.*
>
> *Artículo 30°.- Funciones:*
> *(...)*
> *c) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con la Contaduría Pública de la Nación.*
> *d) Efectuar el control previo institucional y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.*
> *(...)*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERSON ABEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18505 - A.C. N° 059-2020-CG

f) Efectuar acciones de control en la ejecución del gasto de las partidas presupuestales.
(...)
i) Fiscalizar, revisar, verificar y dar conformidad de la documentación sustentatoria de los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
(...)
l) Supervisar, verificar y contabilizar los movimientos de gasto e ingreso registrados en el SIAF.

Del mismo modo, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco **(Apéndice n.° 38)**, que fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 006-2007-GR-HUANUCO/DRTC de 10 de enero de 2007, en los literales d) del numeral 4 correspondiente a la Dirección de Administración / Sub Director de Contabilidad y Tesorería que señala: *"d) Planear y controlar las actividades contables y financieras que se desarrolla a través del SIAF."*

En ese sentido, la relación causal radica en el accionar de la citada funcionaria y el daño económico, al haber efectuado el compromiso y el devengado sin sustento en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para efectuar la transferencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del CAFAE correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, ello a pesar que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, que aprueba los montos y la escala del incentivo único entró en vigencia el 30 de noviembre de 2018.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada funcionaria, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan daño económico a la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco se transfirió fondos al CAFAE para efectuar pagos de incentivo laboral adicional a funcionarios y servidores públicos, de enero a noviembre 2018; en aplicación al decreto supremo n.° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/379 149,12." están desarrollados en el **apéndice n.° 02** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco se transfirió fondos al CAFAE para efectuar pagos de incentivo laboral adicional a funcionarios y servidores públicos, de enero a noviembre 2018; en aplicación al decreto supremo n.° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/379 149,12.", están desarrollados en el **apéndice n.° 03** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERSON ABDEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18566 - A.C. Nº 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, se formula la conclusión siguiente:

En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, se ha determinado que se realizó la transferencia financiera de la cuenta de la Entidad a la cuenta del CAFAE y se otorgó incentivos laborales al personal administrativo del D.L. n.° 276, por los meses de enero y noviembre de 2018, en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, que fue publicado el 29 de noviembre de 2018, y cuya vigencia, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es a partir del día siguiente de su publicación, es decir del 30 de noviembre de 2018; asimismo, el Director Regional y la Directora de Administración no tuvieron en cuenta lo comunicado con memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 13 de diciembre de 2018 y memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018, por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huánuco, a través de los cuales se informó que el decreto antes citado entraba en vigencia con posterioridad a su publicación, conforme lo informado por la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como, no cautelaron salvaguardar los recursos del Estado y el cumplimiento de la normativa vigente, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/379 149,12.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones comprendidos en el hecho irregular "En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco se transfirió fondos al CAFAE para efectuar pagos de incentivo laboral adicional a funcionarios y servidores públicos, de enero a noviembre 2018; en aplicación al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/379 149,12".
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

Se impulse las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia simple del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 13 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 6	Copia simple del informe legal n.° 587-2010-SERVIR/GG-OAJ
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 8	Copia simple del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 de 12 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000005 el 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del oficio n.° 003-2020-GRH-GRI-DRTC-DPPRI-rjrc de 1 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de memorando n.° 253-2018-DRTC-HCO/DA recibido el 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de oficio n.° 014-2020-CG/GRHC/SCE-RNSO de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del oficio n.° 001-2020-GRH-GRI-DRTC-DPPRI-rjrc de 24 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 14	Reporte visado del SISGEDI del documento, con el número de registro 1306522 y el expediente 880224.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada de memorando n.° 232-2018-DRTC-HCO/DA de 12 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del informe n.° 001-2020-GRH-GRI-DRTC-DA/SDCont de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada de memorando n.° 254-2018-DRTC-HCO/DA de 14 de diciembre del 2018.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del oficio n.° 006-2020-CG-GRHC/SCE-RNSO de 23 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada del informe n.° 004-2020-GRH-DRI-DRTC-DA/SDCont de 7 de octubre de 2020.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO OBRANTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ABDEL FLORALES MANDUJANO
C.P. 18506 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Piura

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON JOSEL MORALES MANDUJANO
C.P. 18508 - R.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del oficio n.° 022-2020-CG-GRHC/SCE-RNSO de 6 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 21:	Reporte visado del SISGEDI del documento, con el número de registro 1306252 y el expediente 875168.
Apéndice n.° 22:	Reporte visado del SISGEDI del documento, con el número de registro 1306855 y el expediente 875168.
Apéndice n.°23:	Copia autenticada de informe n.° 186-2018-GR-HUÁNUCO/DRTC/DA de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.°24:	Copia autenticada de memorando (M) n.° 096-2018-GR-HUANUCO/DRTC de 26 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada de memorando n.° 260-2018-DRTC-HCO/DA de 27 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada de informe n.° 00001-2020-GRH-GRI-DRTC-DA/SDTes de 5 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada de oficio n.° 020-2020-CG-GRHC/SCE-RNSO de 2 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 612 de 27 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 29:	Copia autenticada de carta orden n.° 18000024 de 28 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada de memorando n.° 024-2018-DRTC-HUANUCO/CAFAE de 27 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada de planilla de reintegro del CAFAE correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada de Acta de la "Reunión general del CAFAE de trabajadores beneficiarios", de 28 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de Reunión Extraordinaria del Comité del CAFAE de 28 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 34:	Copia simple de constancia de importe cargado a su cuenta del Banco de la Nación de 29 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 93 de 29 de diciembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada de cédula de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada de Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 062-2016-CR-GRH de 31 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones- MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 006-2007-GR-HUANUCO/DRTC de 10 de enero de 2007.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 39:	Fotocopia autenticada de documentos de designación y cese.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
14 DIC. 2020
EMERZON ADELI MORALES MANDUJANO
C.P. 18501 - C.C. N° 059-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Huánuco, 12 de noviembre de 2020.

Adelina Mercedes Cueva Livia
Supervisor de la Comisión de Control

Rocio Nataly Sulluchuco Ordoñez
Jefe de la Comisión de Control

Williams Kelvin Jara Quinto
Abogado de la Comisión de Control

La Gerente Regional de Control de Huánuco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 12 de noviembre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

María Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Huánuco

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Celso Espinoza Samaniego	20738328	Director Regional	04/08/2016	01/01/2019	CAP	Lt. San Sebastian C-09-Pillco Marca	EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPOTES Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO SE TRANSFIRIÓ FONDOS AL CAFAE PARA EFECTUAR PAGOS DE INCENTIVO LABORAL ADICIONAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICO, DE ENERO A NOVIEMBRE 2018; EN APLICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 273-2018-EF, VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 379 149,12	X		X
2	Roxana Josefa Ramírez Cruz	22409402	Directora de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática	10/01/2017	Actualidad	CAP	Jr. San Martín n.° 1339 - Huánuco		X		X
3	Alhis Etty Ruiz Reyes	46791555	Directora de Administración	22/05/2017	31/12/2018	CAP	Jr. Aguaytía n.° 501 – Rupa Rupa		X		X
4	Maritza del Carmen Alfaro Arana	22424215	Subdirectora de Contabilidad	25/01/2016	Actualidad	CAP	Jr. Hermilio Valdizán n.° 795 . Huánuco		X		X

39L465202000800

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHOY PAZ Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2020 17:25:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

18 DIC. 2020
Reg.: 2205153 1434860
Folios: 01 11:39

Huanuco, 13 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 000800-2020-CG/GRHC

Señor:
Luis Mario Tiburcio Miguel
Director
Direccion Regional De Transportes Y Comunicaciones Huanuco
Jr. General Prado Nº 947
Huanuco/Huanuco/Huanuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico a Hechos por Presunta Irregularidad

Referencia : a) Oficio n.° 000626-2020-CG/GRHC, de 18 de setiembre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°198-2019-CG de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico con Presunta Irregularidad a el "Pago de incentivos laborales a servidores administrativos de enero a noviembre de 2018".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 9823-2020-CG/GRHC-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe de control específico, en el marco legal de los establecido en el literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Huánuco(e)
Contraloría General de la República

(MCP/hjp)

Nro. Emisión: 04884 (L465 - 2020) Elab:(U62860 - L465)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IOKQLHW**